

## **BORRADOR CONDICIONADO PARA ASISTENCIA EN EL EXTRANJERO**

- **SINIESTRO:** todo hecho que sea susceptible de estar garantizado por el presente seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro, el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
- **ACCIDENTE DEPORTIVO:** lesiones corporales sufridas por los asegurados/federados con ocasión del ejercicio de la actividad deportiva objeto de la póliza, en el que se produce una lesión para el deportista, sin patología ni alteración anatómica previa. Se incluyen expresamente los ocurridos durante la celebración de una competición o actividad deportiva, entrenamiento o desplazamiento, debidamente programada y organizada o dirigida por la Federación que contrata la póliza.

Se incluyen las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, producidas por traumatismo puntual, violento, súbito y externo, durante la práctica deportiva incluidos los tirones musculares, siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes.

- **BÚSQUEDA Y RESCATE:** operación llevada a cabo por un servicio de emergencia, para localizar y trasladar a un deportista accidentado en zonas o áreas de difícil acceso para los medios convencionales, cuando no haya otro medio para asegurar la vida del asegurado en la montaña o alta montaña. Quedan incluidos aquellos casos en los que, aun sin haber un accidente latente, el hecho de no realizar la localización y traslado pueda derivar en un riesgo para la vida del federado.

### **I. ÁMBITO TERRITORIAL DEL SERVICIO**

Las prestaciones incluidas en el presente contrato serán de aplicación en el extranjero.

### **II. EFECTO Y DURACIÓN DE LA COBERTURA**

La duración se extenderá del día **01/07/2024**, hasta el **30/06/2025**

Transcurrido dicho plazo, el contrato será automáticamente prorrogado por periodos de un año salvo que, con un mes de antelación a la terminación de su plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, alguna de las Partes comunique a la otra su intención de dar por terminada la relación contractual.

### **III. TRAMITACIÓN DE LOS SINIESTROS**

En caso de siniestro ocurrido durante el período de validez de la presente póliza, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de **AWP ASSISTANCE SERVICE** de forma inmediata, y en todo caso en el plazo máximo de 7 días a contar desde la fecha en que se produjo o se conoció el mismo, mediante llamada telefónica al número **91 452 29 15**, disponible las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. En ambos casos el beneficiario deberá indicar sus datos personales, la Federación a la que pertenece y el tipo de licencia que posee, así como una breve descripción de lo ocurrido, a fin de verificar su derecho a la prestación de los servicios garantizados.

### **IV. GARANTÍA Y LÍMITES ASEGURADOS**

#### **1. Gastos médicos en el extranjero.**

Allianz tomará a su cargo el pago o reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización originados, es decir los provocados y producidos **durante un viaje en el extranjero**, hasta el límite de **6.000 euros por lesionado y 30.000 euros por la totalidad de lesionados en el mismo accidente**.

En caso de ser posible dirigir al beneficiario a un centro médico de la red internacional del Asegurador, se coordinará la prestación de servicios directamente con el centro médico y el beneficiario sólo deberá abonar los gastos médicos que excedan el límite que le corresponde según lo recogido anteriormente. De no ser posible debido a la regulación específica del país, se informará al beneficiario de que debe dirigirse al centro médico más cercano, y que una vez haya sido atendido, debe contactar nuevamente con Allianz, quien intentará tomar a cargo los gastos médicos en gestión directa con el centro médico hasta el límite que corresponda. Por último, en el caso de que el hospital no admita el pago por parte de Allianz, o bien no admita facturar a ésta la cuantía correspondiente al límite cubierto, y el exceso al beneficiario, se le indicará al asegurado que deberá pagar el coste y solicitar el correspondiente reembolso al Asegurador.

## **2. Gastos odontológicos de urgencia.**

Allianz tomará a cargo el pago o reembolso de los gastos odontológicos que por infección, trauma o dolor, requieran un tratamiento de urgencia, siempre que se produzcan fuera del país de residencia habitual a consecuencia de un accidente durante la práctica del deporte federado **hasta el límite máximo de 600 euros.**

## **3. Gastos por tratamientos ortésicos.**

Allianz se hará cargo de los dispositivos externos o de órtesis de los que precise el beneficiario, cuando a consecuencia de la práctica del deporte en el extranjero, éste necesite de estos apoyos para alinear, sostener o corregir deformidades y ayudar así a restablecer su movilidad o alguna función del aparato locomotor.

## **4. Gastos de búsqueda, rescate traslado y/o repatriación en el extranjero.**

En caso de que el beneficiario fuese víctima de un accidente durante la realización de su deporte federado en el extranjero, el equipo médico del Asegurador determinará la mejor conducta a seguir, según la gravedad y urgencia del caso.

En caso de ser necesario, y de no existir otro medio para asegurar la vida del beneficiario, Allianz tomará a cargo la **búsqueda y rescate** mediante sus servicios de emergencia, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes.

En caso de urgencia y gravedad médica de la dolencia del beneficiario, y según el criterio del equipo médico del Asegurador en contacto con el médico que trate al beneficiario y de su familia, teniendo en cuenta lo que sea médicamente necesario, decidirá su transporte sanitario, organizándolo desde el lugar donde el beneficiario haya sufrido el accidente hasta el centro hospitalario más próximo.

**Allianz exclusivamente tomará a cargo la repatriación del beneficiario hasta su domicilio en caso de que sea médicamente necesario.**

**El límite máximo será de 24.000 euros para todos los federados implicados** en el accidente y por el conjunto de rescate y/o búsqueda y/o repatriación al lugar de residencia habitual en España.

## **5. El Traslado o repatriación sanitaria en caso de accidente deportivo.**

Allianz organizará la **repatriación del beneficiario**, en el caso de que debido a las lesiones sufridas, cuya gravedad quedará a juicio del equipo médico del asegurador, éste perdiera el medio de transporte inicialmente previsto para el regreso a su domicilio habitual. En este caso será necesario que el beneficiario llame previamente a la Central de Asistencia solicitando la asistencia para su necesidad médica, así como contar con la evaluación del servicio médico que atendió la primera asistencia de urgencia.

Será necesario, en cualquier caso, que el beneficiario no haya hecho uso de la garantía recogida en el punto anterior. **El límite máximo es de 6.000 euros**

## 6. Desplazamiento y gastos de estancia para un familiar o acompañante.

En caso de **fallecimiento del asegurado** por accidente deportivo **en el extranjero**, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes, el Asegurador tomará a cargo:

- Los gastos de **desplazamiento de un familiar** o acompañante: un billete de ida y vuelta de tren (primera clase) o avión (clase turista), que les permita trasladarse al lugar de fallecimiento en el extranjero, **hasta un límite máximo de 601,01 euros**.
- Los gastos de **alojamiento de un familiar** o acompañante (estancia en hotel) un **hasta el límite de 30,05 euros diarios durante un máximo cinco (5) días**.

## V. INTERÉS NO ASEGURADO

Quedan excluidas las prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente en plazo máximo de 7 días o que hayan sido organizadas por el asegurado sin intervención de Allianz, salvo supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material, debidamente acreditada, que justifique la falta de comunicación en el plazo establecido.

En cualquier caso queda excluido:

- Los accidentes producidos a consecuencia del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, siempre que estas circunstancias hayan sido causa determinante del accidente. Se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en sangre sea superior a la determinada legalmente en el momento de ocurrencia del siniestro. Se exceptúan aquellos casos en los que dichas sustancias hayan sido prescritas por un médico y se consuman de la forma indicada por el facultativo.
- Los accidentes o fallecimientos que no se produzcan a consecuencia de la práctica del deporte federado.
- Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto en póliza.
- Las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.
- Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias, cervicalgias y hernias de cualquier naturaleza, siempre que no se ajusten a lo previsto en el Real decreto.
- Las enfermedades o patologías crónicas producidas por la práctica habitual del deporte, por microtraumatismos repetidos, tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias diales, y en general cualquier patología degenerativa.
- Los actos dolosos, negligencias del beneficiario, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
- Las solicitudes de asistencia en caso de guerra, declarada o no, motines, movimientos populares o de similar naturaleza, salvo que el beneficiario haya sido sorprendido por el inicio del conflicto en el extranjero. En tal caso, la prestación de los servicios cesará a los CATORCE (14) días de iniciado el conflicto.
- Los efectos producidos por una fuente de radioactividad, biológica o química.
- Las situaciones producidas por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.
- Quedan excluidas las actividades de tiro con cerbatana, tiro con arco, paseos en globo, windsurf, kite surf, navegación en vela, pesca, golf, ~~bicicleta de montaña~~, canoa, piragüismo, orientación, excursiones a caballo, quads, excursión con coches 4x4, karts, navegación a motor, paintball, motos de agua, ultraligero, helicóptero, esquí náutico, ultra tube y bus bob, rafting, parapente, canoe raft, hidrospeed, paracaidismo, ~~raquetas de nieve~~.
- Los accidentes producidos por la práctica del ski o snowboard, ocurridos **fuera del dominio esquiable de la estación**.

- Queda excluido cualquier tipo de viaje con fines terapéuticos o para recibir tratamientos estéticos.
- Los gastos ocasionados por una enfermedad o accidente de los que el beneficiario no estaba restablecido en el momento del inicio de su viaje, o que a juicio del equipo médico de Allianz estuviese contraindicado con dicho viaje.
- Los viajes reservados o iniciados contraviniendo el criterio médico.
- Las operaciones de rescate, búsqueda, o salvamento que se hayan producido como consecuencia directa o indirecta de una imprudencia temeraria del Asegurado.
- Los siniestros derivados de circunstancias ya existentes y/o conocidas por el Tomador/Asegurado al contratar el seguro.
- Los siniestros derivados de actuaciones ilícitas del beneficiario o contraviniendo una prohibición gubernamental o legislativa, incluidos los requisitos de obtención de visado o pasaporte así como los derivados de una actuación gubernamental, tales como confiscar, detener o destruir.
- Los daños causados por cualesquiera filtraciones o fugas, así como por polución o contaminación.
- Los siniestros afectados por el incumplimiento o por cualquier clase de insolvencia, así como las situaciones de suspensión de pagos y concurso de acreedores, de algún proveedor de servicios, incluidos entre otros transportistas, organizadores de viaje y servicios de hostelería.
- Los siniestros derivados directa o indirectamente de una enfermedad terminal diagnosticada anteriormente a la contratación del seguro.
- Gastos adicionales o tasas derivados de errores u omisiones en la reserva del viaje o en la obtención de visados o pasaportes.
- Los siniestros derivados por la inobservancia de advertencias gubernamentales o de cualquier otro organismo oficial acerca de la recomendación de no viajar a un país o zona determinados o acerca de la situación de huelga, motín, condiciones climatológicas adversas, revueltas civiles o enfermedades contagiosas y en las que el beneficiario no hubiera adoptado las medidas adecuadas para evitar o minimizar cualquier siniestro (incluyendo el cambio de fecha del viaje al país o zona a la que la recomendación se refiere).
- Participación activa del asegurado en actos delictivos, o en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.
- Los siniestros derivados de depresión, ansiedad, estrés y trastornos mentales o nerviosos.
- La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros.
- Quedan excluidos del seguro los accidentes sobrevenidos por la realización de trabajos profesionales, la escalada o descenso de edificios, puentes y construcciones de obra o metálicas, salvo en los lugares destinados al entrenamiento o rocódromos específicos.

Esta póliza no otorga cobertura ni prestación para ningún negocio o actividad, en la medida que esta cobertura, prestación, negocio o actividad, incluidas las subyacentes, infringieran cualquier ley o regulación de las Naciones Unidas o de la Unión Europea relativa a sanciones económicas, así como cualquier otra normativa relativa a sanciones económicas o comerciales que sea de aplicación.